



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DECIMOCTAVO AÑO

1042^a.

SESION • 24 DE JULIO DE 1963

NUEVA YORK

INDICE

	Página
Orden del día provisional (S/Agenda/1042)	1
Aprobación del orden del día	1
Carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Arabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5347)	1
Carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Arabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5348)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1042a. SESION

Celebrada en Nueva York, el miércoles 24 de julio de 1963, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. A. BENHIMA (Marruecos).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Brasil, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Ghana, Marruecos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela.

Orden del día provisional (S/Agenda/1042)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5347).
3. Carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5348).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5347)

Carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5348)

1. El PRESIDENTE (traducido del francés): De acuerdo con la decisión tomada anteriormente por el Consejo, invito a los representantes de Túnez,

Liberia, Portugal, Sierra Leona y Madagascar a que tomen asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Mongi Slim (Tunez), el Sr. Rudolph Grimes (Liberia), el señor Alberto Franco Nogueira (Portugal), el Sr. John Karefa-Smart (Sierra Leona) y el Sr. Victor Miadana (Madagascar) toman asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (traducido del francés): Tiene la palabra el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal.

3. Sr. FRANCO NOGUEIRA (Portugal) (traducido del inglés): Le agradezco, Sr. Presidente, que me conceda la palabra, y deseo aprovechar también la oportunidad para expresar mi gratitud por la invitación que el Consejo ha dirigido a mi delegación para que participe en este debate.

4. Con su permiso, Sr. Presidente, contestaré a las afirmaciones hechas aquí que interesan directamente a mi país. Pero, antes de hacerlo, creo esencial que intentemos tener una idea clara de los antecedentes de esta sesión y del procedimiento que se ha seguido para convocar al Consejo de Seguridad. A tal fin, me referiré a los documentos fundamentales de que nos ocupamos: la carta dirigida a usted el 11 de julio de 1963 [S/5347] y el memorando explicativo que la acompaña. Si comparamos ambos documentos, parecen oportunas unas observaciones. El memorando habla de "territorios bajo administración portuguesa"; la carta menciona "territorios bajo dominación portuguesa". ¿Significan estas expresiones la misma cosa? Si es así, ¿por qué no se redactaron ambos documentos en términos idénticos? Y si no es así, mi delegación tiene derecho a que se le comunique el motivo de esa diferencia.

5. Hasta ahora estábamos habituados a las palabras "territorios bajo administración portuguesa", que, aunque no son aceptables para mi delegación, se atienen a la terminología jurídica de la Carta de las Naciones Unidas y se han empleado en resoluciones anteriores. Desearía conocer ahora el fundamento legal y jurídico de la expresión "territorios bajo dominación portuguesa". ¿En qué disposiciones de la Carta, en qué resoluciones de la Asamblea General, en qué precedentes y en qué práctica se han fundado los autores de la carta para redactar el documento como lo han hecho? Esto podrá parecer al Consejo un detalle nimio, sin importancia; pero a mi juicio no lo es, pues se trata de otro ejemplo más de una tendencia peligrosa en esta Organización, la tenden-

cia a deformar los hechos y a falsear los términos de la Carta para lograr objetivos políticos y hacer propaganda fácil. La técnica parece ser siempre la misma: se eligen determinadas disposiciones de la Carta, o determinados hechos, y luego se utiliza la mitad solamente, llenando la otra mitad con hechos tergiversados y frases falseadas. No puedo comprender por qué en dicha carta no se dice "territorios bajo exterminio portugués" o "bajo genocidio portugués", o "bajo depredación portuguesa", etc.

6. Pero voy a pasar a otro punto. El memorando explicativo dice que la negativa de Portugal a aplicar varias resoluciones de la Asamblea General crea "una fuente continua de conflicto y tirantez internacionales que constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales". Después afirma que "la gravedad de la situación acarrea una amenaza seria a la paz y la seguridad internacionales, cada vez más precaria".

7. Así pues, según el memorando explicativo existe una seria amenaza para la paz, que cada vez es más precaria. Pero la citada carta dice: "El estado de guerra reinante en varios... territorios como consecuencia de la persistente negativa de Portugal" a aplicar ciertas resoluciones "constituye una clara violación de la paz y la seguridad", etc. El memorando y la carta de remisión llevan la misma fecha, al menos oficialmente; pero los autores saltan de una seria amenaza a la paz (como se dice en el primer documento) a un estado de guerra (como se afirma en el segundo). Los comentarios huelgan, salvo para desmentir y rechazar ambos textos.

8. Pero hay otros puntos que suscitan más observaciones. La carta menciona un estado de guerra debido a la negativa de Portugal a dar cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General. Existe, pues, relación directa entre la supuesta negativa a dar cumplimiento a las resoluciones y el supuesto estado de guerra, lo cual implica que hay estado de guerra porque no hemos aplicado las resoluciones, o bien que el incumplimiento de las resoluciones ha conducido a un estado de guerra.

9. Así, los autores de esa carta han llegado a una conclusión muy grave y de gran alcance. Todos sabemos que no se cumplen muchas resoluciones de la Asamblea, la mayoría de ellas, en realidad; todos sabemos que hay muchos países Miembros de esta Organización que han hecho caso omiso de resoluciones que los afectaban directamente; todos sabemos que varias grandes Potencias se han negado repetidamente a cumplir decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. No voy a citar países, pero todos sabemos que lo que digo es verdad. Sin embargo, nunca oí declarar que el mero hecho de incumplir una o varias resoluciones dé lugar a un estado de guerra. Lo escuchamos ahora, en términos claros; y como los autores de la carta a que me refiero no desean — estoy seguro — discriminar en contra de mi país, hay que suponer que estamos ante un nuevo principio de aplicación general a todos los Miembros de las Naciones Unidas. Espero que todos se percaten de sus consecuencias: si aceptamos éstas, no podremos hablar ya de las Naciones Unidas como Organización dedicada a la paz.

10. Por último, ~~debe indicar que, tanto en la carta~~ como en el memorando aludidos, se citan resoluciones de la Asamblea General y se da una interpretación de las mismas que no es aceptable para mi delegación. No voy a discutir ese punto ahora: sólo quiero hacer constar mis firmes reservas y reiterar la posición adoptada ya en muchas ocasiones por la delegación portuguesa.

11. Los dos documentos que acabo de comentar se basan en algunas de las deliberaciones de la Conferencia celebrada en Addis Abeba en mayo último^{1/}. Esto me lleva a mencionar brevemente aquella reunión, por supuesto sólo en la medida que afecta a mi país. Me limitaré a algunas observaciones.

12. El párrafo 6 de la recomendación pertinente aprobada en Addis Abeba habla de una "verdadera guerra de genocidio", de la que se acusa al Gobierno portugués. Rechazo del modo más enérgico y categórico tan absurda alegación. En el párrafo 7, la recomendación refleja un afán propagandístico al mencionar el informe del Comité de los Veinticuatro^{2/} sobre la situación en los territorios bajo dominación portuguesa, cuando el propio informe, como todos sabemos, trata de los territorios bajo administración portuguesa. En los párrafos 8 y 9, la recomendación, como es bien sabido, pide la ruptura de relaciones diplomáticas y consulares entre los Estados africanos y Portugal, así como el boicot contra el comercio, los buques y los aviones portugueses.

13. Ahora bien, esas decisiones, junto con algunas otras medidas, no me parecen acordes con la Carta de las Naciones Unidas, ni creo que cuadren a Estados que siempre están proclamando su respeto a la Carta y a la causa de la paz. En verdad, esas resoluciones de la Conferencia de Addis Abeba constituyen, a nuestro parecer, una violación flagrante de las disposiciones de la Carta. Mi delegación quisiera saber cómo pueden conciliarse todas las amenazas proferidas, toda la hostilidad fomentada y organizada, con los claros propósitos y principios de la Carta. Pero, de momento, no trataré de otros puntos relacionados con la Conferencia de Addis Abeba; los mencionaré a medida que surjan durante mi declaración.

14. Hechas estas observaciones preliminares, paso a contestar los cargos que se hacen a mi país.

15. He escuchado con gran atención las manifestaciones hechas ante el Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia [1040a. sesión]. Las he estudiado muy detenidamente, y coincido enteramente con su autor cuando alaba el "amor y la amistad hacia todos los pueblos y gobiernos que creen en la dignidad e igualdad humanas y las respetan". Por eso me ha sorprendido oírle calificar de "bárbara e inhumana" la política portuguesa, sin respaldar esta acusación. Pero más importantes son otros argumentos invocados por el Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia al exponer el caso. En la primera parte de su discurso ante el Consejo de Seguridad, fundó su argumentación en el Artículo 73 del Capítulo XI de la Carta. Me

^{1/} Conferencia en la cumbre de Estados africanos independientes, celebrada en Addis Abeba del 22 al 25 de mayo de 1963.

^{2/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa, cap. II.

asombró que suscitase esta cuestión del Artículo 73, problema que desde hace muchos años viene debatiéndose por otros órganos de las Naciones Unidas. Durante una serie de sesiones de la Asamblea General no ha faltado el consabido debate sobre la interpretación válida del Artículo 73. El Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia opina que "... según el inciso e) del Artículo 73, Capítulo XI, de la Carta, Portugal estaba obligado a transmitir regularmente a la Organización informes sobre el progreso político, económico, social y cultural de los territorios".

16. Por supuesto, el Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia tiene derecho a sustentar una opinión y a expresarla. Creo que también mi delegación tiene derecho a diferir de esa opinión. En efecto, el Capítulo XI se titula "Declaración relativa a Territorios Autónomos", y por ello deja a la discreción de los Estados Miembros, de acuerdo con sus sistemas jurídicos respectivos, los términos de la declaración que pide el Artículo 73. La responsabilidad internacional derivada del Capítulo XI no tiene analogía alguna con el principio de la responsabilidad internacional derivada del Capítulo IX o del Capítulo XII de la Carta.

17. Sin embargo, no pienso extenderme sobre este punto; sólo quiero decir al Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia que la interpretación portuguesa del Artículo 73 y del Capítulo XI no ha sido inventada por el Gobierno portugués, no es producto de la imaginación portuguesa y no es original en modo alguno. Era la interpretación dada por la gran mayoría de la Asamblea General cuando Portugal fue admitido en las Naciones Unidas, es decir, era la interpretación generalmente aceptada cuando ingresamos en esta Organización, según pudimos comprobar. Ciertamente, algunas delegaciones han alterado su punto de vista y hoy interpretan de modo distinto el Artículo 73. Están en su derecho; pero no puedo comprender por qué se ha de criticar a mi delegación si ésta sustenta una opinión que no ha mucho era la de la mayoría.

18. El hecho es que las disposiciones de la Carta no han sido enmendadas, y por ello nos parece que su interpretación no puede convertirse de pronto en lo contrario de lo que era. No se trata de que menospreciemos las resoluciones de la Asamblea General, como da a entender el Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia: lo que sucede es que consideramos esas resoluciones ilegales, como se consideraron antaño. Pero todo esto es ajeno al asunto. Aunque la interpretación de Liberia fuese la acertada, y aunque la aceptásemos, el único resultado sería que enviaríamos por nuestra parte al Secretario General información sobre las condiciones reinantes en los territorios portugueses.

19. Ahora bien, los países africanos indicaron, en el último período de sesiones de la Asamblea General, que los datos sobre territorios portugueses carecían ya de interés y que la cuestión del Artículo 73 era asunto terminado. Pero si el Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia desea suscitárla nuevamente, accedo muy gustoso a que se debata el problema. Mi colega de la derecha (prefiero que esté a mi derecha, en vez de a mi izquierda) dijo luego que en diciembre de 1960 y a comienzos de 1961 el Gobierno de Liberia recibió "informes fidedignos" sobre la situación

reinante en varios territorios portugueses. Durante el resto de su discurso ha aludido a dichos informes, pero no se nos dice en qué consistían éstos, quién los envió, quién asume la responsabilidad de ellos, el grado de imparcialidad y seriedad de su autor o autores, etc. Por ello, nadie debiera extrañarse de que expresáramos, como lo hicimos, las mayores reservas, sabedores de que esos informes nada tenían de veraces. Por desdicha, el Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia parece confiar en tales fuentes, y por eso no sería sorprendente que su versión de los hechos y situaciones no concordara con la realidad.

20. Daré unos ejemplos tomados de su discurso. Menciona que hasta finales de julio de 1961 no se permitió entrar en Angola a periodistas y corresponsales extranjeros. Ello es cierto solamente en lo que atañe a una corta temporada a partir de marzo de 1961, cuando no podíamos garantizar la seguridad de esas personas frente a los ciegos ataques terroristas. Pero el Sr. Ministro olvida añadir que desde aquella fecha más de 400 periodistas y corresponsales extranjeros, de muchas nacionalidades, han viajado por los territorios portugueses de ultramar, que están abiertos a toda persona de buena fe.

21. Esto me lleva a hacer una observación de carácter general. El Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia considera fidedignos los informes de la Subcomisión^{3/} que hace algún tiempo se ocupó de la situación existente entonces, según se dijo, en un territorio portugués. En aquella época dijimos que no podíamos aceptar las conclusiones de la Subcomisión, por varios motivos, de los que mencionaré sólo dos: primero, la Subcomisión se había basado sobre todo, si no exclusivamente, en testimonios anónimos, en rumores, en fuentes hostiles y tendenciosas; segundo, hizo caso omiso de la información, muy completa por cierto, que mi Gobierno le había proporcionado, o bien utilizó esa información de un modo que reducía al mínimo su valor o lo anulaba. Nosotros no podíamos aceptar eso; no podíamos aceptar que se trataran de ese modo datos oficiales suministrados por un Estado Miembro, y así lo manifestamos entonces. Estoy seguro de que el Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia conoce esos hechos, y yo habría esperado que al presentar pruebas ante el Consejo se hubiese fundado en otros informes y otras fuentes. Voy a citar un caso nada más. El Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia dijo:

"La alegación que el Gobierno de Portugal hace de que "todos los africanos disfrutan los mismos derechos que los europeos..." y pueden participar en las elecciones para los órganos legislativos y ser elegidos miembros de éstos, no está corroborada por los testimonios imparciales recogidos que figuran en el informe de la Subcomisión. Toda una serie de leyes no escritas confieren a la población africana una condición política de evidente desigualdad, que va desde los requisitos económicos hasta las pruebas de alfabetismo, los medios de instrucción y los impuestos. La aseveración de

^{3/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Suplemento No. 16, e *ibid.*, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 29 del programa.

Portugal es falsa, y el informe indica que la abrumadora mayoría de los africanos no son ciudadanos en el auténtico sentido de la palabra." [1040a. sesión, párr. 56].

Esas fueron las palabras pronunciadas aquí anteayer por el Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia.

22. Se trata de una cuestión importantísima, ya que toca los derechos políticos. En efecto, el Ministro de Relaciones Exteriores declara que hay leyes no escritas que, mediante ciertos requisitos, ponen a la población en condiciones de desigualdad. Niego la exactitud de esa afirmación. No se trata de leyes no escritas; los requisitos que el Ministro de Relaciones Exteriores ha mencionado existen, sí, en la legislación vigente. ¿En qué consisten? Cualquiera puede votar, con tal — sea varón o hembra — que cumpla una de las tres condiciones que voy a citar (y digo una de tres condiciones, no las tres): saber leer y escribir; o ser cabeza de familia; o pagar un impuesto al Estado (unos 3 dólares al año). Estos requisitos o condiciones rigen para todo habitante de cualquier territorio portugués, y no existe desigualdad alguna.

23. Podría recoger otras afirmaciones — tan inexactas como la anterior — del Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia. Menciona "capciosas ficciones jurídicas, apresuradamente legalizadas". La ficción a que se refiere data del siglo XVII y dice que "... en la Constitución portuguesa de 1822 no figura disposición alguna sobre las colonias". Ello no es cierto: el artículo 132 de la Constitución las mencionaba. Después dice el Sr. Ministro:

"Como se ve claramente, los motivos principales de toda la prosperidad de que pueda disfrutar Portugal y de todo el progreso que pueda haber realizado deben atribuirse a sus colonias, cuyos habitantes han recibido a cambio un trato brutal e inhumano."

Aparte de la violencia de estas palabras, que creo deplorable, niego su veracidad. Sólo deseo indicar lo siguiente. Los territorios de ultramar tienen completa autonomía financiera y económica: votan y cobran sus propios impuestos y preparan sus propios presupuestos; además, la ley no permite que la riqueza producida por un territorio se transfiera a otro. Análogamente podría comentar otros pasajes del discurso pronunciado por el Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia, pero no quiero prolongar más de lo debido mi intervención.

24. También he escuchado con gran atención el discurso del Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez [1040a. sesión]. Diré, por de pronto, que lamento mucho varias de las expresiones que ha utilizado. Habló de la "angustiosa situación" en los territorios portugueses; de una "ficción ridícula"; de "pretexto frívolo", de "represión despiadada", del "círculo vicioso de la represión", etc. Siento que se hayan pronunciado tales palabras, tanto más cuanto que no guardan relación con la realidad.

25. Subrayaré las tres acusaciones principales que se hacen contra nosotros. En primer lugar, el señor Slim dijo que hasta 1951 no habíamos inventado la "ridícula ficción" de llamar "provincias de ultramar" a nuestros territorios. Ello no es cierto. Es asom-

broso que pueda afirmarse tal cosa, y que de ella se deduzcan conclusiones, después de tantos mentís y aclaraciones en esta Organización y en otros lugares.

26. Una vez más, recuerdo que la primera ley portuguesa en que aparecen las palabras "provincias de ultramar" data de 1612. Voy a citar la disposición pertinente:

"La India y otras tierras allende los mares no son cosa distinta ni separada de este Reino, ni pertenecen a él por vía de unión, sino que son miembros del mismo Reino lo mismo que cualesquiera otras Provincias europeas; pues se rigen según las mismas leyes y por los mismos magistrados, y gozan de los mismos privilegios que aquellas Provincias de dicho Reino, y por eso un hombre que haya nacido y viva en Goa, o en Brasil, o en Angola, es tan portugués como cualquiera que haya nacido y viva en Lisboa."

Hallamos la misma idea en una nueva ley adoptada el 12 de marzo de 1933. Además se empleó análoga terminología en las constituciones políticas de 1822 (artículo 132), de 1832 (título X), de 1842 (título X), de 1911 (título V) y de 1933 (artículo 135). Creo que mi amigo el Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez estará ahora de acuerdo conmigo en que la "ficción" de que habló es muy antigua en verdad.

27. Paso a mi segundo punto. Mi colega de Túnez ha dicho que "no se puede sostener seriamente que el conflicto ha sido instigado desde fuera" porque "toda subversión creada desde el exterior no puede menos de ser efímera y está condenada al fracaso". Dentro de un momento trataré este punto con más detalles, pero de pasada me limito a decir que el conflicto fue en verdad instigado, organizado y abastecido desde el exterior. Ahora bien — y en esto coincido con el Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez —, precisamente por ser así, precisamente porque el conflicto no tenía apoyo alguno dentro del territorio, precisamente porque quienes dirigieron o instruyeron a los grupos atacantes en 1961 no representaban a nadie ni nada y carecían de la confianza del pueblo, precisamente por todo esto fue posible restablecer la ley, el orden y la normalidad, y afirmar que todo el plan había fracasado por completo. Diré algo más: precisamente al fracaso se debe la irritación y el despecho en ciertos círculos extranjeros, y ello explica buena parte de las maniobras políticas con que se intenta disimular ese fracaso de la acción directa.

28. Por último, el Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez se extendió mucho sobre los "bombardeos de una aldea senegalesa por aviones militares portugueses", y añadió: "Lo que el Consejo de Seguridad consideraba en 1961 que "puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" ha culminado por desdicha en 1963 en el bombardeo de una aldea senegalesa..."

29. Razonamiento asombroso en verdad, que suscita una o dos observaciones: se ha demostrado que no bombardeamos ninguna aldea senegalesa; ofrecimos que todo el asunto fuese investigado por una comisión imparcial. El incidente, de todos modos, está concluido y, que yo sepa, no ha puesto en peligro ni la paz ni la seguridad del mundo. Cuando, por motivos po-

líticos, uno se permite dar rienda suelta a la imaginación e intentar crear hechos o inventar realidades inexistentes, se ve arrastrado a afirmaciones que suenan a hueco y no resisten un examen atento.

30. Antes de terminar esta parte de mi declaración, deseo decir al Ministro de Hacienda de Madagascar que, como su Gobierno sabe perfectamente, no nos amparamos en fusiles y bayonetas, ni nos hemos negado a que personas nombradas por las Naciones Unidas visiten los territorios portugueses de ultramar. Deseo indicar al Ministro de Relaciones Exteriores de Sierra Leona que, a mi juicio, una diferencia de opinión no debe tomarse como una provocación. En cuanto a la fantasía desbordada y la larga lista de repugnantes falsedades expuestas por el representante del régimen de Khrushchev, me limito a desmentir categóricamente sus manifestaciones acerca de los soldados españoles y a concretar simplemente, sólo para su conocimiento, que no somos miembros del Mercado Común.

31. Al comentar el discurso del Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez, dije que, de hecho, el conflicto del norte de Angola había sido instigado y organizado desde fuera. Este punto es importante, y espero que el Consejo me permita que lo trate con algún detalle.

32. Cuando los terroristas cruzaron la frontera para adentrarse en el norte de Angola, en los primeros meses de 1961, declaramos que eran extranjeros o representaban a intereses extranjeros. Aparte de los hechos que llegaron a conocimiento de las autoridades portuguesas entonces, y aparte del testimonio de los habitantes de la zona afectada, hubo sobradas y claras pruebas de que tras los ataques terroristas había una mano extranjera. El hecho mismo de que no hubiéramos adoptado ni las más mínimas medidas de precaución demostraba que no se esperaban ni temían disturbios internos. Precisamente por no haber fuerzas de seguridad, los terroristas se dedicaron durante varias semanas a asesinar, degollar y descuartizar a la gente, ya fuese blanca, negra o mulata, y las Naciones Unidas no dijeron ni una palabra de reprobación. Además, agitadores residentes en el extranjero, y sus protectores extranjeros, habían amenazado con recurrir a la violencia, antes de que se desencadenase ésta. Tan evidentes consideraciones, ya que no la palabra del Gobierno portugués, habrían debido llamar la atención de toda mente honrada. Sin embargo, en ciertas esferas importantes no sólo se rechazó entonces la palabra del Gobierno portugués, no sólo se hizo caso omiso de las pruebas circunstanciales, sino que se hicieron grandes esfuerzos para convencer al mundo de que el terrorismo de hechura extranjera que afectaba a una parte muy pequeña de Angola era un genuino movimiento nacionalista extendido por todo el territorio. Durante muchos meses se repitió esa mentira deliberada, para que a fuerza de repetirse influyera en la opinión mundial y crease el ambiente propicio para futuras injerencias ilegales exteriores. Pero después acudieron a Angola centenares de observadores extranjeros honrados, que dijeron la verdad. El mundo puede leer ahora el testimonio de observadores acreditados, de muy distintas nacionalidades y profesiones, que han publicado los resultados de su investigación realizada in situ.

33. Hoy no es posible ya negar que hay una extensa red de intereses extranjeros — gobiernos, partidos políticos y hasta empresas comerciales — deseosos de perturbar la paz de Angola. Esta no es una afirmación gratuita nuestra, ni hemos tenido que valerlos de nuestras fuentes informativas privadas: es enorme la cantidad de pruebas que aparecen en los órganos informativos del mundo, inclusive en aquellos que no disimulan su simpatía por los movimientos antiportugueses. Esas pruebas llenarían volúmenes. Pero el tiempo escasea, y me contentaré con citar unas cuantas declaraciones, emanadas de fuentes imparciales. Muy recientemente, el 7 de julio de 1963, The New York Times decía:

"Túnez empezó a enviar armas cortas en mayo de 1961, poco después del comienzo de las hostilidades en Angola, y sigue enviando intermitentemente ayuda financiera y armamento."

34. Pero volvamos a 1961. El 19 de junio de ese año, el Dakar-Matin comunicaba lo siguiente: "Ghana se ha convertido en un arsenal para los combatientes por la liberación de Angola." El periódico mencionaba la resolución del grupo de Monrovia^{4/} en que se prometía "apoyo moral y material" a quienes luchaban contra Portugal en Angola, y el desembarco de grandes cantidades de armamento ruso en el puerto ghanés de Takoradi, ante los propios ojos de la policía armada ghanesa. El Dakar-Matin añadía: "Parte de estas armas se introducen clandestinamente hasta el interior mismo del territorio, por la costa de Angola."

35. En la primera semana de agosto de 1961, varios órganos informativos comunicaron que dos pilotos británicos habían descubierto un intenso tráfico clandestino hacia Angola. Las armas se transportaban por avión, en cajas con el rótulo "cacahuets". El Daily Express de Londres notificó que el contrabando se organizaba desde Ghana. El Journal du dimanche, de Bruselas, comunicó el 6 de agosto de 1961 que el tráfico clandestino de armas había comenzado en la primavera de dicho año, lo cual coincide con los primeros brotes de terrorismo en el norte de Angola. Según The New York Times del 17 de diciembre de 1961, el adiestramiento de extranjeros para combatir en Angola iba ya muy adelantado en Túnez, y armas tunecinas y de otros países africanos llegaban al norte de Angola. El 13 de marzo de 1962, el periódico de Oslo Morgenbladet publicó en despacho de la Associated Press de Leopoldville, que corroboraba lo anterior y decía que habían llegado voluntarios de varios países para luchar en Angola. Según The Observer del 8 de abril de 1962, se esperaba para muy pronto la llegada al Congo de combatientes extranjeros instruidos en Túnez. Otras informaciones sobre este tema aparecieron a mediados de abril de 1962 en periódicos tan dispares como el Glasgow Herald, el New York Herald Tribune, el Christian Science Monitor y el Washington Post.

36. Además, The New York Times del 3 de junio de 1962 comunicaba que los extranjeros adiestrados en Túnez habían revelado "que habían intervenido en combates contra tropas francesas en la frontera de Argelia". Su jefe afirmó que sus fuerzas "habían recibido recientemente armas, y que pronto iba a

^{4/} Conferencia de Jefes de Estado Africanos y Malgache, celebrada en Monrovia del 8 al 12 de mayo de 1961.

llegar una gran remesa de Túnez". Añadió que "en ese envío figuraban ametralladoras ligeras y pesadas, granadas y minas". Estas revelaciones aparecieron también en el Baltimore Sun del 3 de junio de 1962. Pueden hallarse más pruebas en Al Ahram, de El Cairo, del 9 de enero de 1962; en el Newsweek del 10 de diciembre del mismo año, y también en los periódicos New York Herald Tribune, Maroc Information, La Nation africaine, La Dépêche d'Algerie y en otros periódicos del 18 de enero de 1963, así como en La Nation africaine y Le Figaro del 22 de mayo de 1963 y L'Orient de 6 de junio de 1963.

37. No necesito extenderme sobre el papel desempeñado por la República del Congo (Leopoldville) al atizar la violencia contra Angola. Los hechos son tan claros que ni siquiera hay que citar testimonios. La base de adiestramiento de Kinkuzu, el suministro de fusiles y pistolas ametralladoras, y las declaraciones públicas de miembros del Gobierno congolés, son tan conocidos que resultaría superfluo agregar otras pruebas de que dispongo.

38. No he mencionado más que unos cuantos hechos y testimonios públicos acerca del papel desempeñado por entidades extranjeras que instigaron directamente las violencias perpetradas en el norte de Angola. Podría aducir otros hechos y testimonios, y demostrar el papel que han desempeñado otras partes, no sólo en el caso de Angola, sino también de los demás territorios portugueses en Africa. Pero me abstengo de hacerlo, para no abusar de la paciencia de ustedes. Tampoco hace falta que cite más fuentes de pruebas, porque hoy aquí no se intenta siquiera disimular la verdad. El hecho de la injerencia extranjera en los asuntos de los territorios portugueses queda demostrado sin lugar a dudas. Pero supongamos que hubiera auténticos movimientos nacionalistas en los territorios portugueses. ¿Es legal que Miembros de esta Organización faciliten campamentos militares, adiestren a guerrilleros extranjeros, envíen voluntarios y suministren armas para agredir a otro Miembro? ¿Es admisible, según la Carta de las Naciones Unidas, atizar las llamas de la violencia en un territorio extranjero?

39. Esto me lleva a plantear un grave problema. En estos últimos años se ha creado una nueva noción de la legalidad, se ha introducido en los asuntos internacionales un nuevo concepto del derecho, una nueva estructura jurídica viene rigiendo la vida, o por lo menos ciertos aspectos de la vida, de la comunidad internacional. Lo curioso es que esa nueva idea de la legalidad internacional actúa sólo en un sentido, con un solo fin y en beneficio de algunos únicamente. Permítaseme que aclare lo que quiero decir. Cuando la República del Congo (Leopoldville) establece oficialmente campamentos de instrucción militar contra Angola, es un acto legal; pero si nosotros hiciésemos lo mismo en varios territorios portugueses, la acción sería ilegal. Cuando alguien dice que va a enviar voluntarios a Angola, se trata de un propósito legítimo, y se califica de voluntario a ese personal; si nosotros hiciéramos lo mismo, sería ilegal, y los voluntarios serían calificados de mercenarios. Podría alegar otros muchos ejemplos. Estoy seguro de que el representante del imperio soviético no coincide con lo que acabo de decir. Y

sin embargo, el imperio soviético, en su definición de la agresión, menciona como actos agresivos las actividades subversivas contra otro Estado, los actos de terrorismo, la ayuda a bandas armadas, etc. Me pregunto cómo concilia el representante soviético la definición que de la agresión hace su Gobierno y los hechos que he mencionado.

40. Mi conclusión en este punto es que hay dos categorías de países en la comunidad internacional: a unos se les permite cuanto les plazca, con cualquier justificación que se les ocurra; a otros, no, y ni siquiera pueden hacer lo que los otros hacen. No es válido alegar la legitimidad de los actos basándose en la legitimidad de los propósitos. Ello sería un arma de dos filos, pues equivaldría a afirmar que lo que está respaldado o apoyado por la fuerza se convierte en legítimo. Dicho de otro modo, sería destruir la norma jurídica.

41. Se ha dicho y repetido que la política portuguesa es errónea, inaceptable, anacrónica; que es una política de opresión y represión, que no corresponde a la época moderna, que es la negación de los derechos humanos y de la libertad del individuo, que es una amenaza a la paz y la seguridad. Todo eso lo hemos oído a menudo. Pero no se hace intento alguno de averiguar cuál es realmente la política portuguesa de ultramar, no se hace nada para ver si el fundamento ideológico de la política portuguesa concuerda con los supremos ideales de la humanidad o se opone a ellos. No se observa deseo alguno de evaluar sus métodos y propósitos para decidir si son aceptables. Nada de eso se ha intentado nunca. Se critica por afán de criticar, y nadie sabe ya qué es lo que se critica, y nadie parece interesarse por estudiar las razones de la política portuguesa. Parece necesario, pues, esbozar algunos puntos fundamentales para quienes actúan de buena fe y tienen la mente libre de prejuicios.

42. El primer punto fundamental, el cimiento mismo de la política portuguesa, nace de nuestra firme creencia de que ninguna raza del mundo es superior o inferior a ninguna otra. Por eso nos oponemos firmemente a cualquier tipo de supremacía racial. Nos oponemos firmemente a toda clase de segregación racial. Creemos que la democracia racial es la base más sólida de toda sociedad humana. Creemos que todas las razas deben vivir juntas y trabajar en armonía por el bien común. Nuestra convicción secular es que todas las razas y todos los pueblos pueden aportar una útil contribución en beneficio de la humanidad, y que sólo se puede progresar si se mancomunan todas esas contribuciones.

43. Esto me lleva al segundo rasgo fundamental de nuestra política, que tiende a una sociedad multi-racial integrada en que se fundan los valores culturales y morales de todas las razas y de todos los pueblos. Al hablar de sociedad multirracial, no pensamos en la mera coexistencia de grupos raciales o étnicos diferentes; pensamos en una sociedad donde todos los grupos étnicos estén estrechamente unidos entre sí por un hondo sentimiento de unidad. Creemos que la historia demuestra lo acertado de esa actitud. Naciones que se formaron con más de una raza han sido y son grandes naciones. Los pueblos que se cierran a todo contacto racial producen quizá una

impresión de felicidad, pero el hecho es que no progresan y que se convierten en comunidades soñolientas y estancadas.

44. Creemos también que el mejor modo de asegurar el desarrollo saludable de una sociedad humana es que todos sean iguales ante la ley y que se ofrezcan y garanticen a todos — cualesquiera que sean su raza, color, origen o religión — las mismas oportunidades de progresar. Ello entraña derechos y deberes iguales para todos. También implica — y ésta es nuestra política — los mismos derechos políticos para todos, las mismas oportunidades de educación para todos y las mismas posibilidades económicas y sociales para todos.

45. Esos sectores abarcan la vida entera de cualquier sociedad humana, y su progreso debe medirse en función de la plena participación de toda la población en las actividades políticas, educativas, económicas y sociales de esa comunidad. Por consiguiente, el fomento y la expansión de tal participación son las directrices de la política portuguesa en todos los territorios de ultramar. No pretendemos ser perfectos; pero lo cierto es que, dentro de nuestra estructura y con arreglo a los Artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas, todas las personas son iguales, con los mismos derechos políticos y civiles; todas disfrutan de igual representación política, tienen las mismas oportunidades de instrucción y de progreso social, tanto en teoría como en la práctica.

46. Y ahora pregunto: ¿qué crítica válida puede hacerse de semejante política? ¿Qué se le puede reprochar al fundamento ideológico y filosófico de la política portuguesa? De hecho, y dejando aparte lugares comunes, nada se le ha criticado ni reprochado. Es más: nuestra política no es un expediente recién inventado; no es un artificio oportunista para solventar dificultades; tampoco es un disfraz que encubra otros fines. Creemos firmemente que nuestra política es una respuesta permanente a cuestiones también permanentes; es en sí una solución a problemas que sin duda existen en el continente africano. Sostengo que la política que acabo de esbozar se atiene a los supremos ideales de la humanidad, sean filosóficos o religiosos, políticos o sociológicos. Tal política quizá no concuerde con ciertos lugares comunes; acaso lesione determinados intereses ajenos al África. Pero eso no es razón válida, no es un reproche que debamos tener en cuenta.

47. Los ataques verbales que suelen hacerse contra la política portuguesa de ultramar son todos más o menos de la misma índole, todos giran alrededor de las mismas frases huecas y las mismas palabras sin sentido. He hablado ya de varias de las acusaciones; pero hay otras. Se afirma a veces que la política portuguesa se caracteriza por el inmovilismo, o que es anacrónica, o que no concuerda con la evolución moderna. Pues bien, toda persona de buena fe, y todo aquel que se haya tomado el trabajo de estudiar la política y los métodos portugueses, reconocerá que semejantes cargos son absolutamente infundados. No voy a abusar de la paciencia del Consejo de Seguridad, no me propongo remontarme a la Historia, pero creo oportuno citar unos cuantos detalles recientes.

48. Desde 1911 se han aprobado leyes importantísimas. En dicho año se introdujeron reformas en la estructura político-administrativa de los territorios de ultramar, reformas encaminadas a conceder una autonomía mayor y acorde con el concepto de igualdad de todos los territorios. Después, en 1933, se confirmó esa orientación, que fue incorporada en la constitución política aprobada mediante plebiscito aquel mismo año. Después de 1933 se aprobaron otras muchas medidas, y en 1961 y 1962 se introdujeron nuevas reformas de la mayor importancia. Se crearon concejos parroquiales y municipios donde no los había; aumentó la participación de la población rural en la administración de sus asuntos, y se aprobó una nueva ley que disponía la universalidad del sufragio.

49. Después, en este mismo año de 1963, hace pocas semanas, se aprobó una ley importantísima. El texto jurídico fundamental — la Ley Orgánica de Ultramar — fue considerablemente modificado por otra, que constituye otro gran paso por la senda de la autonomía territorial y que se redactó (como tuve ocasión de decir ante la Asamblea General en octubre de 1962^{5/}) en consulta con los representantes elegidos de los territorios de ultramar. Grandes han sido, en verdad, las repercusiones de esa nueva ley. Por supuesto, los territorios de ultramar estaban ya representados en la Asamblea Nacional, mediante sus representantes elegidos. Pero de ahora en adelante estarán representados en la Cámara Corporativa, en el Consejo de Ultramar y en todos los demás órganos u organismos de alcance nacional. En lo sucesivo aumentará el número de representantes elegidos de los territorios de ultramar en esos organismos, y se calcula que los territorios tendrán así cerca de un centenar de representantes en todos los órganos de alcance nacional. En Angola y Mozambique se han creado juntas económicas y sociales, la mayoría de cuyos miembros serán elegidos. Además, el número de miembros de los consejos legislativos ha aumentado y, salvo dos, todos son elegidos por sufragio directo. Debo también recalcar que la jurisdicción de todos los órganos territoriales ha sido ampliada y hoy abarca todos los asuntos que afectan directamente a cada provincia, sobre todo las cuestiones financieras y económicas.

50. De todo lo anterior no se puede sacar más que una conclusión, y es que la participación de los habitantes de ultramar en la gestión de sus asuntos político-económicos está asegurada, en el plano territorial, por los concejos parroquiales, los municipios, las juntas económicas y sociales y los consejos legislativos, y, en el plano nacional, mediante la Cámara Corporativa, la Asamblea Nacional y el Consejo de Ultramar. A partir de septiembre próximo, hasta finales de 1963 y principios de 1964, empezarán a celebrarse las respectivas elecciones, asegurándose así el carácter representativo de nuestra estructura político-económica. Desde nuestro punto de vista, lo importante es garantizar a todo individuo la oportunidad de ocupar en la sociedad el puesto para el que se halle preparado, sin distinción de color, raza o religión. Creemos ser veraces al afirmar que la población entera está en condiciones

^{5/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1155a. sesión.

inmediatamente de utilizar la fuerza contra los nacionalistas de Angola y Guinea", e instaban firmemente a Portugal "a que adopte la única actitud realista posible en vista de la situación existente, a saber: reconocer el derecho natural de estos territorios a la libre determinación y a la independencia, y hacer que las poblaciones interesadas puedan ejercer este derecho".

70. Mi delegación ha señalado esta inquietud, reiterada en todas las conferencias africanas, para indicar al Consejo de Seguridad que no hemos acudido aquí precipitadamente. La voz de Africa, por conducto de sus Jefes de Estado, nunca ha sido muda frente a la cuestión del colonialismo. Los Estados independientes de Africa nunca han disimulado su repugnancia ante todas las modalidades de dominación colonial, ni su determinación de desarraigarla del continente africano. Siempre han demostrado solidaridad con sus compatriotas oprimidos y han prestado su asistencia moral y material para liberarlos del yugo extranjero, trátese de Angola, Mozambique, Rhodesia del Sur, el Africa Sudoccidental o Sudáfrica. Esa política da gradualmente frutos. El hecho de que en mayo de este año se hayan reunido en Addis Abeba 32 Jefes de Estado y de Gobierno africanos, frente a sólo ocho reunidos en Accra en 1958, es prueba del impresionante progreso conseguido en cinco años.

71. Es lamentable, sin embargo, que este admirable historial de la descolonización de Africa haya sido deslucido por Portugal, que sigue aferrándose a una política colonial arcaica y superada. La delegación de Ghana ha creído siempre que la ley colonial portuguesa de 1951 es lo que agudizó el problema colonial portugués en Africa, lo que se ha llamado la tragedia portuguesa en Africa.

72. A este respecto deseo recordar una declaración que hice ante el Consejo de Seguridad el 8 de junio de 1961:

"...fue el Gobierno portugués quien decidió unilateralmente que Angola forma parte integrante de Portugal. Antes del 11 de junio de 1951 no cabía la menor duda, según la Constitución política de la República portuguesa, de que esas zonas eran colonias gobernadas por la Ley Colonial portuguesa. Pero en dicha fecha se promulgó una ley que enmendaba la Constitución y abolía aquella ley, aunque incorporaba sus disposiciones sin grandes cambios a la Constitución revisada con el título de "Do ultramar português" y cambiaba las palabras "Ministério de Colónias" por las de "Ministério de Ultramar Português". Así, esas regiones, según el Gobierno portugués, se convertían en parte integrante del Estado portugués y eran "solidarias entre sí y con la metrópoli". [953a, sesión, párr. 8.]

73. La legalidad de esa disposición, de tan gran alcance, quedó seriamente comprometida por no haber averiguado el Gobierno portugués los deseos del pueblo cuyos destinos se vinculaban así a los de la metrópoli. ¿Es eso democracia racial? Los pueblos de los territorios portugueses en Africa no han tenido nunca la oportunidad de ejercer su derecho de libre determinación. Y así, por un curioso cambio de nombres, las colonias portuguesas pasaron de la noche a la mañana a llamarse "provincias"; es decir, que una parte de Africa se unía a Europa en virtud de

una ficción jurídica; y las ficciones jurídicas no dejan de serlo, por muy antiguas o muy recientes que sean. Esta invención de Portugal tiene un rasgo que la redime: los colonialistas portugueses han tenido la franqueza de poner sus cartas boca arriba; han dicho claramente que las colonias de Angola, Mozambique, Guinea, Cabinda y otros enclaves portugueses no son africanos, sino portugueses. A juicio de mi delegación, es mejor así. Lo difícil de entender es la mentalidad de otros colonizadores — en Rhodesia del Sur, en Sudáfrica, en Africa Sudoccidental y en otros puntos — que tan pronto afirman ser africanos como dicen ser europeos que están en Africa para defender la civilización occidental. Lo que nos disgusta de la tesis portuguesa es que, después de admitir que un portugués sigue siéndolo aunque viva en Africa, añaden que los africanos que viven en las colonias portuguesas de Africa son también portugueses. ¿Cómo pueden ser portugueses mis hermanos Mondlane de Mozambique, Roberto Holden, Neto, Andrade y otros nacionalistas africanos? ¿Fueron consultados los africanos antes de introducirse aquel cambio? De seguro, la delegación portuguesa no puede presentar al Consejo un auténtico africano que afirme ser portugués; para ello tendría que recurrir a algún mestizo desmoralizado. Ni aun el Parlamento británico con todo su poder sería capaz de transformar en mujer a un hombre, o viceversa. ¿Cómo, entonces, puede Portugal transformar a los africanos en portugueses, si no es por la elección de ciertos africanos en los territorios portugueses? Pido al Consejo que reflexione sobre esa absurda situación.

74. Apoyado en esa legislación fraudulenta, Portugal viene resistiéndose — desde que ingresó en las Naciones Unidas — a todos los esfuerzos con que se pretende hacerle cumplir el Capítulo XI de la Carta. En el párrafo 25 de su informe^{2/}, la Subcomisión encargada de examinar la situación en Angola, reunida en 1960, llegó a la conclusión de que "existe a primera vista la obligación de transmitir información respecto de un territorio que está separado geográficamente del país que lo administra y es distinto de éste en sus aspectos técnicos o culturales".

75. Esta importante declaración fue confirmada en el Principio IV del anexo a la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, aprobada el 15 de diciembre de 1960. Aquel mismo día, la Asamblea General aprobó la resolución 1542 (XV), y en el párrafo 1 de la parte dispositiva enumera los territorios bajo administración portuguesa como territorios no autónomos en el sentido del Capítulo XI de la Carta. El párrafo 2 de la parte dispositiva especifica que "...el Gobierno de Portugal tiene obligación de transmitir, respecto de esos territorios, la información a que se refiere el Capítulo XI de la Carta y que debe cumplir sin más demora esta obligación".

76. Pero Portugal se ha negado obstinadamente a actuar en la dirección adecuada. Hasta España y Bélgica — cuyo ejemplo siguió Portugal al negarse a cooperar con la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos — han rectificado, y hoy el embajador Piniés, representante de España, ocupa la presidencia de dicha Comisión; Bélgica ha abandonado entretanto

^{2/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Suplemento No. 16.

el Congo, Rwanda y Burundi, que son hoy Estados Miembros de las Naciones Unidas. ¿Por qué no ha de seguir Portugal ese ejemplo?

77. La aprobación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, fue un hito importante en la lucha contra el colonialismo. Esa clásica Declaración se ha convertido, en efecto, en la Magna Carta de los pueblos coloniales. Mi delegación desea señalar a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad los siguientes pasajes de la Declaración:

"1. La sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales.

"2. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

"...

"5. En los territorios en fideicomiso y no autónomos y en todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia deberán tomarse inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, y sin distinción de raza, credo ni color, para permitirles gozar de una libertad y una independencia absolutas."

78. Como consecuencia de todo esto, la Asamblea General, en su resolución 1603 (XV), sobre la situación en Angola, pedía "al Gobierno de Portugal que considere urgentemente la posibilidad de introducir medidas y reformas en Angola a fin de aplicar la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, guardando el debido respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas".

79. Si he citado extensamente resoluciones de las diversas Conferencias de Estados africanos, y de la Asamblea General, lo he hecho para demostrar que Portugal ha rechazado terca y deliberadamente todos los llamamientos y peticiones para que adopte una política colonial humana y progresista que tenga como último objetivo abandonar su dominación sobre los territorios africanos.

80. Portugal ha hecho sistemáticamente caso omiso de cuantas tentativas ha realizado esta Organización para que atienda a razones. Ha menospreciado la resolución del Consejo de Seguridad de 9 de junio de 1961^{10/}, en la que se reitera la resolución 1603 (XV) de la Asamblea General y se pide a Portugal que se atenga a lo dispuesto en dicha resolución. El Consejo, en su resolución del 9 de junio, párrafo 3, "insta a las autoridades portuguesas a que desistan inmediatamente de aplicar medidas represivas...", y, en el párrafo 4, "expresa la esperanza de que se encuentre

al problema de Angola una solución pacífica de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas".

81. El incumplimiento, por parte de Portugal, de lo dispuesto en esa resolución del Consejo de Seguridad, es absolutamente incompatible con la obligación que le impone el Artículo 25 de la Carta, que dice: "Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta."

82. En vez de respetar sus obligaciones para con las Naciones Unidas, Portugal se ampara en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta y se niega a cooperar con los órganos y comités de la Organización, alegando que no están legalmente facultados para pedir información sobre las llamadas provincias portuguesas. Mi amigo el Sr. Grimes, Secretario de Estado de Liberia, ha dado respuesta a esta sutileza jurídica en su brillante y clara exposición ante el Consejo, hace dos días. Pero hay algo más: el Gobierno de Portugal acusa de mala fe a todos esos órganos, sin excepción.

83. Para empeorar las cosas, Portugal se jacta constantemente de su "misión civilizadora" en Africa. Lo que sabemos es que la actividad civilizadora de Portugal en Africa se ha distinguido por su participación en la bárbara e inhumana trata de esclavos. ¿Puedo preguntar al Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal cómo llegaron africanos a Bahía y otras regiones del Brasil? ¿Qué ha hecho Portugal en cinco siglos, en nombre de esa supuesta "misión civilizadora" en Africa? Regresión, oscurantismo y crueldad: tal es el historial de las regiones que tuvieron la desdicha de quedar sometidas a esa influencia maléfica. Pedimos, por lo tanto, al Gobierno de Portugal que deje de jactarse de la "misión civilizadora" de su país en Africa.

84. Mi delegación no pretende citar casos concretos de la incapacidad de Portugal para administrar sus llamados territorios de ultramar: ya lo han hecho exhaustivamente y con admirable claridad los documentos del 15 de agosto de 1962 y del 19 de julio de 1963^{11/}.

85. Portugal, con su política de fuerza bruta y represión, ha ampliado la zona de conflicto en Africa. Hoy, los combates en la llamada Guinea Portuguesa se intensifican. Lo mismo sucede en Mozambique. El Observer del 21 de julio de 1963 dice así:

"Una vez reconocido por Lisboa que en el 15% del territorio de la Guinea Portuguesa hay infiltrados guerrilleros rebeldes reclutados entre los exiliados de países vecinos, el Gobierno del Dr. Salazar invita a conversaciones a un representante de los movimientos de liberación de la Guinea Portuguesa... Hay pruebas de que el ejército portugués de Guinea fue sorprendido por el ataque rebelde. Se habían concentrado tropas preferentemente en el sur de Guinea, en espera de un ataque de los rebeldes que se hallan al otro lado de la frontera, en la República de Guinea. Pero los ataques vinieron del Senegal, es decir, del norte."

^{11/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 54 del programa, e *ibid.*, decimoctavo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa, cap.II.

^{10/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimosexto Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1961, documento S/4835.

Esto, a nuestro juicio, indica que en Africa existe la amenaza a la paz que han mencionado los Ministros de Relaciones Exteriores de los países africanos.

86. Ha habido otras noticias en la prensa sobre movimientos de tropas hacia la llamada Guinea Portuguesa. Esas tropas y esos mercenarios portugueses no van a Africa de excursión: van a combatir y a derramar sangre. Todos esos hechos subrayan el peligro latente de un conflicto más vasto, capaz de envolver a los Estados africanos que limitan con los territorios portugueses; ejemplo de ello es el bombardeo de la aldea senegalesa de Bouniak, a que nos hemos referido en la última sesión.

87. Pero ¿cómo puede un país pobre y virtualmente subdesarrollado como es Portugal permitirse el "lujo" de una guerra colonial? El Presidente de Ghana, Dr. Kwame Nkrumah, en una declaración ante la Asamblea Nacional de Ghana el 21 de junio de 1963, nos da la respuesta en estos términos:

"Las armas que los colonialistas portugueses usan en Angola y Mozambique, las bombas que arrojan sobre el Senegal, no han sido fabricadas en Portugal, ni es Portugal quien las paga. Portugal es el Estado más pobre de Europa, y nuestras estadísticas indican que el ghanés medio es ahora más rico que el portugués medio. Portugal por sí solo no podría sostener un año más la gran máquina militar que utiliza para subyugar al pueblo y explotar los recursos de grandes zonas del continente africano... Lo cierto es que únicamente las armas de la OTAN y el apoyo de la OTAN permiten a Portugal sobrevivir todavía hoy como Potencia colonial en Africa.

"Estoy seguro de que las razones morales contra el apoyo que la OTAN presta a Portugal mientras la nación portuguesa sigue oprimiendo al pueblo africano son tantas y tan abrumadoras, que las Potencias de la OTAN no pueden tener otra alternativa que retirarle su apoyo. Los llamamientos lanzados por tal o cual Estado africano podrían quizás pasarse por alto; pero no se puede hacer lo mismo con la voz de un Africa unida."

88. La validez de este análisis hecho por mi Presidente, y las conclusiones que de él se sacan, han sido confirmadas por el propio Dr. Salazar en un artículo publicado en el número de abril de 1963 de International Affairs titulado "Realities and Trends of Portuguese Policies". En el párrafo final de dicho artículo, y después de describir el conflicto de Angola como "guerra dirigida por varios Estados contra Portugal en uno de los territorios portugueses de ultramar", hace esta reveladora declaración:

"En el ataque de que es objeto Angola, no es sólo Portugal el atacado: se pretende debilitar las posiciones — y no sólo las estratégicas — de todo el mundo occidental."

Esas son las palabras del Dr. Salazar, de Portugal.

89. Es sumamente difícil para la delegación de Ghana, y a fin de cuentas para todas las delegaciones africanas, comprender cómo una alianza dedicada a defender el llamado mundo libre puede suministrar armas a un aliado que las utiliza para suprimir las libertades de africanos cuyo único delito es reclamar

el derecho a gobernarse por sí mismos. Cuando los países no alineados intensificaron su campaña contra el colonialismo, fueron acusados de emplear en esta Organización distintos criterios según los casos. Ante tan flagrante burla de la justicia seguimos aún aguardando el veredicto de nuestros acusadores.

90. Los Jefes de Estado y de Gobierno africanos se han expresado en términos claros e inequívocos en la resolución sobre la descolonización, sobre todo en el párrafo 6 de la parte dispositiva, que dice así:

"Decide intervenir expresamente cerca de las grandes Potencias para que éstas cesen, sin excepción, de prestar apoyo o asistencia, directos o indirectos, a todos los gobiernos colonialistas que pudieran utilizar esa asistencia para reprimir movimientos africanos de liberación nacional, y en especial al Gobierno portugués, que está realizando en Africa una verdadera guerra de genocidio; anuncia a los aliados de las Potencias coloniales que deben escoger entre su amistad hacia los pueblos africanos y su apoyo a las Potencias que oprimen a esos pueblos."

Esta elección han de hacerla todos los que rodean esta mesa: o apoyar a Portugal, lo cual significa apoyar la represión y las guerras colonialistas de opresión, o apoyar al Africa, que significa apoyar la justicia, la dignidad humana y la independencia para Angola, Mozambique, Guinea y Cabinda.

91. Hace dos días, el Presidente de Ghana envió al Presidente del Consejo de Seguridad el siguiente mensaje:

"El Consejo de Seguridad se reúne en momentos críticos, para examinar la cuestión de las colonias portuguesas y la política de apartheid del Gobierno sudafricano. La humanidad espera impaciente el resultado de sus deliberaciones, cuyo resultado debe ser el cese completo de la represión portuguesa y la total liquidación del imperio portugués en Africa. Sólo podrá satisfacernos la inmediata independencia de los territorios africanos dominados por los portugueses."

92. Esto, a juicio de mi delegación, resume las esperanzas y aspiraciones de los 32 Jefes de Estado y de Gobierno africanos que se reunieron en Addis Abeba para aprobar la importante resolución a que aludí. Medidas indecisas y tardías no convencerán a los africanos de la sinceridad de Portugal. El Presidente portugués puede jactarse de la "reciente creación de comisiones municipales, concejos locales y juntas parroquiales que tienden a aumentar la autonomía de las provincias de Portugal en Africa", como dice The New York Times del 8 de julio de 1963 (y como ha confirmado el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal), pero toda reforma que no se base en el principio de libre determinación es ilusoria. Las reformas que no vayan encaminadas a la inmediata independencia de los territorios portugueses de Africa no tienen sentido.

93. Al quitar importancia a la lucha nacionalista en las colonias, calificándola de trastornos locales fomentados por el comunismo y por la subversión extranjera, Portugal practica la táctica del avestruz. Los amigos y defensores de Portugal tienen el deber

de salvarlo de una inminente catástrofe, antes de que sea demasiado tarde, y no lo salvarán con acrobacias verbales. Ha llegado el momento de tomar decisiones. La sola reprobación moral y las tácticas dilatorias no resolverán el problema.

94. En interés de la paz en África, todos los Estados africanos piden al Consejo de Seguridad que tome medidas enérgicas contra la ciega política de opresión y represión que Portugal sigue para con los africanos que luchan por su libertad. Ese es el único medio de evitar un conflicto abierto entre Portugal y los Estados africanos.

95. Los Estados africanos, por conducto de los Ministros de Relaciones Exteriores designados por los 32 Jefes de Estado, han dicho en términos claros a este Consejo que en África existe una grave amenaza para la paz y la seguridad por las atrocidades portuguesas cometidas en Angola, Guinea y otros lugares. El Consejo de Seguridad se ve en la situación crítica de decidir, según el Artículo 41 de la Carta, "qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones..."

96. Voy a recordar a todos los presentes el último párrafo de la parte dispositiva de la resolución 1807 (XVII) de la Asamblea General, que dice:

"Pide al Consejo de Seguridad que adopte, en caso de que el Gobierno de Portugal se niegue a aplicar la presente resolución y las anteriores resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión, las medidas apropiadas para lograr que Portugal cumpla con sus obligaciones de Estado Miembro."

97. Nadie puede citar ni un solo caso en que Portugal haya dado cumplimiento a alguna resolución del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General. Por ello, la delegación de Ghana afirma que el Consejo de Seguridad no tiene más solución que "adoptar las medidas apropiadas — según la Carta — para lograr que Portugal cumpla con sus obligaciones de Estado Miembro".

98. El historial de Portugal, descrito aquí detalladamente por los Ministros de Relaciones Exteriores, es un lamentable catálogo de medidas de represión contra los nacionalistas africanos y de incumplimiento de los principios de la Carta y de las resoluciones de nuestra Organización. ¿Cómo se permite que un Estado Miembro que constante y sistemáticamente desafía la Carta que firmó siga siendo Miembro de la Organización? Seguramente, la medida más severa que se podría tomar contra Portugal sería excluirlo del concierto de las naciones hasta que actúe de buena fe y respete las decisiones de la Organización, sobre todo las decisiones del Consejo de Seguridad. Pero, para empezar, pedimos que el Consejo adopte unas medidas mínimas. Debe decidir que Portugal se disponga inmediatamente a entablar negociaciones con partidos políticos africanos para determinar las modalidades de la transferencia de poderes a los africanos. Debe decidir que se imponga un embargo total a cualquier suministro de armas, municiones y material estratégico destinados a Portugal, y que se invite a los Estados a que retiren todo apoyo y toda asistencia militar o de otra índole, tanto directa como indirecta, que pudiesen ser utilizados por

Portugal para proseguir su política colonial. El Consejo debe decidir desde ahora contra Portugal la suspensión prevista en el Artículo 5 de la Carta, si, al inaugurarse el decimotercero período de sesiones de la Asamblea General, el Gobierno portugués no hubiere adoptado medidas positivas para cumplir las decisiones del Consejo.

99. Como dije en mi declaración del 14 de marzo de 1961 ante el Consejo de Seguridad:

"Portugal ha visto ahora las fatídicas palabras "Mane, Tecel, Fares" y, a menos que revise sus métodos en África y se ponga de acuerdo con los combatientes de la libertad de Angola, será expulsado de África por todos los medios. África no busca venganza, pero ya el amor propio de todo un continente no permitirá a los africanos contemporalizar por más tiempo con la injusticia y con las atrocidades portuguesas." [945a. sesión, párr. 82.]

100. El PRESIDENTE (traducido del francés): Los Ministros de Relaciones Exteriores de Túnez y de Portugal han pedido la palabra para hacer unas declaraciones muy breves. Tiene la palabra el Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez.

101. Sr. Mongi SLIM (Túnez) (traducido del francés): De momento no contestaré al discurso que acaba de pronunciar el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal. Voy a limitarme a confirmarle lo dicho por el representante de Ghana, a saber, que en los problemas coloniales los países africanos se consideran vinculados y solidarios con todos los movimientos nacionalistas que luchan por su libertad y dignidad, pues creemos que nuestra propia dignidad y nuestra propia independencia seguirán siendo conceptos vacíos mientras en cualquier parte del mundo y en nuestro continente africano continúe habiendo pueblos que no disfruten de la libertad y la independencia.

102. Por ahora deseo solamente hacer dos o tres preguntas, por estimar que las respuestas del Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal al respecto siguen siendo oscuras. Y sin embargo, debe ser muy fácil contestar a ellas.

103. En primer lugar, ¿se considera obligado el Gobierno portugués por el Artículo 25 de la Carta?

104. En segundo lugar, ¿ha puesto en práctica el Gobierno portugués lo que se le pedía en la resolución del Consejo de Seguridad de 9 de junio de 1961? Es decir, a) aplicar la resolución 1603 (XV) de la Asamblea General; b) desistir inmediatamente de aplicar medidas represivas; c) dar toda clase de facilidades a la Subcomisión encargada de examinar la situación en Angola, para que pueda cumplir su misión rápidamente.

105. En tercer lugar, cuando termine este debate, ¿se considerará el Gobierno portugués obligado por cualquier resolución que el Consejo adopte al final del mismo? ¿Puede darse una respuesta a esta pregunta?

106. Sr. FRANCO NOGUEIRA (Portugal) (traducido del inglés): Seré muy breve. Sólo deseo hacer tres sucintas observaciones sobre el brillante discurso

que acaba de pronunciar el representante de Ghana. Ha dicho que los africanos no pueden, por principio, ser portugueses. ¿Quiere decir que personas de origen africano no pueden ser americanas? Estoy seguro de que tanto él como yo responderíamos a esta pregunta afirmativamente.

107. El representante de Ghana ha dicho que los portugueses llevaron africanos al Brasil. ¿Quién

llevó africanos a los ~~Estados Unidos y a otros países~~ del hemisferio occidental?

108. Por último, el representante de Ghana ha dicho que Portugal es el país más pobre y atrasado de Europa. ¿Cómo puede conciliarse ese aserto con la explotación que se atribuye a Portugal durante 500 años?

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.